

CONTRATO No. 55/2015

LIBRE GESTIÓN N° 66/2015

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL  
MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,  
del domicilio de departamento de  
portadora de mi Documento Único de Identidad número  
y número de Identificación  
Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El  
Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,  
con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA  
INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la  
suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente  
documento privado me denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y MIGUEL  
ÁNGEL ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, portador  
del Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación Tributaria

actuando en  
calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad SERVICIOS MÚLTIPLES DE  
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse  
SEMU, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria

la cual en el  
transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y en el carácter  
y personerías antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el  
presente Contrato de Servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; al  
resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gov.sv](http://comprasal.gov.sv) de  
fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, la oferta técnica económica, los Términos  
de Referencia de la Libre Gestión número 66/2015 y en especial a las obligaciones,  
condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se

especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MOPTV DU", de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN VII DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 66/2015 y Oferta Técnica y Económica del Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO pagará la cantidad de hasta **SEIS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,712.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Contratista prestará el servicio según lo establecido en el numeral 3.1 Alcance Geográfico y 3.2 Alcance Operativo de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será el que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dicha orden será emitida en forma escrita por el administrador del contrato, de conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a ficha de verificaciones presupuestaria número ciento ocho de fecha seis de febrero de dos mil quince, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de

conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de ésta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las

diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número ciento sesenta y ocho de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor Josué Salvador Fuentes Sosa, que actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 66/2015; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico [comprasal.gov.sv](http://comprasal.gov.sv) de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; h) Adjudicación emitida

en cuadro comparativo de ofertas; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.**Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados,

**SEMU, S.A. D  
"EL CONTRATISTA"**

qu Lee horas del día veinticinco de febrero de dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA**

**GUADALUPE CASTANEDA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_  
a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO o "EL CONTRATANTE"** y por otra el señor **MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**

a quien conozco e identifico por medio de su \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación e~  
su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS MÚLTIPLES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEMU, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día tres de mayo de dos mil uno, ante

los oficios notariales de Consuelo Escobar, inscrita en el Registro de Corriercio-al-  
doce del Libro un mil seiscientos dieciséis, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de  
mayo del año dos mil uno, en las que se reúnen los estatutos vigentes de la sociedad y de  
la que consta que: la naturaleza, denominación y domicilio son los que se ha expresado,  
que su plazo es indefinido; que dentro de la finalidad social está la de celebrar actos  
como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador  
Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán en sus  
funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad,  
le corresponde al Administrador Único Propietario quien tiene amplias facultades en la  
administración, pudiendo celebrar toda clase de actos sin previa autorización b)  
Certificación de la Credencial de la Administración de la sociedad, extendida por el  
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señor Manuel  
Antonio Ramírez, en la cual consta que por punto Único de Acta de la Junta General de  
Accionistas número uno del libro de actas que lleva dicha junta, celebrada en esta  
ciudad a las diez horas del día treinta de junio del año dos mil trece, se eligió por  
unanimidad al compareciente, como Administrador Único Propietario, para un período  
de dos años que vence el diecisiete de enero del año dos mil dieciséis; credencial inscrita  
al número CUARENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de  
Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; la cual  
en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en el  
carácter y personería indicados, los comparecientes, ME DICEN: Que con el objeto de  
darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este  
día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su  
puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y  
representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones contenidas en el  
mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el  
servicio conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL  
MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Cláusula  
Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad  
de hasta **SEIS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE  
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que, incluye el Impuesto a la  
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos  
parciales, que resultaren de las Ordenes de Servicio que se hubieren emitido por el  
administrador del contrato, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo

no mayor de sesenta días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será el que se establezca en la orden de inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dicha orden será emitida en forma escrita por el administrador del contrato, de conformidad al numeral 6 de la Sección VI de los Términos de Referencia. El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor del contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio. La vigencia de ésta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Y el Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personerías indicados, quienes además aceptaron las en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**